

Tunja Døs (02) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

**LUIS ASDRUBAL HIGUERA ESCOBAR** 

Demandado:

**CAJANAL hoy UGPP** 

Radicación:

150013333008201200069 00.

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 308)

Revisado el expediente se observa que en audiencia celebrada el tres (03) de octubre de dos mil catorce (2014) (Folios 272 -277), se dispuso fijar como fecha para celebrar la Audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA., el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para realizar la Audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA el día diez (10) de febrero de dos mil quince (2015) a las 10:30 de la mañana, en la Sala de Audiencias B1-10 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### **RESUELVE**;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la Audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA., el día diez (10) de febrero de dos mil quince (2015) a las 10:30 de la mañana, en la Sala de Audiencias B1-10 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA/PÁEZ PALACIOS

JUEŽ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL **DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA** 

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (03) DE FEBRERO DE 2015, LAS 8:00 A.M.



Tunja, dos (2) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control:

NULIDAD

Demandante:

**MUNICIPIO DE TUNJA** 

Demandado:

VICTOR RAUL VARGAS LEON - ORLANDO TORRES SANABRIA

Radicación:

150013333008201200108 00.

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 232)

Revisado el expediente se observa que mediante Audiencia Inicial de fecha once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) (Folios 203 a 205), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audiencia de Pruebas el día veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para realizar la Audiencia de Pruebas el día once (11) de febrero de dos mil quince (2015) a las de dos y media de la tarde (2:30 p.m.), en la Sala de Audiencias No. B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### **RESUELVE**;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la audiencia de pruebas prevista en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día once (11) de febrero de dos mil quince (2015) a las de dos y media de la tarde (2:30 p.m.), en la Sala de Audiencias No. B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

GLORIA CARMENZA/PÁEZ PALACIOS

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA **SECRETARIA** 

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HONTRES (3) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.





Tunja, Dos (02) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Demandante: ANA MIL

ANA MILENA QUINTERO MONROY

Demandado:

**ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y OTROS** 

Radicación:

150013333008201300057 00.

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 453)

Revisado el expediente se observa que mediante Auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014) (Folios 450), se dispuso fijar como fecha para continuar la Audiencia de Pruebas, el día quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para realizar la continuación audiencia de pruebas el día dieciocho (18) de febrero dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B2-1 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### **RESUELVE**;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la continuación de la audiencia de pruebas prevista en el art. 181 de la ley 1437 de 2011, el día dieciocho (18) de febrero dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B2-1 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS

111F2

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (03) DE DE 2015, A LAS 000 A.M.





### Consejo Superior de la judicatura JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, dos (2) febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control:

REPETICION

Demandante:

**MUNICIPIO DE MOTAVITA** 

Demandado:

**PEDRO NEL COY ROBERTO** 

Radicación:

15001333300820130097 00.

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 289)

Revisado el expediente se observa que mediante Auto de fecha siete (7) de octubre de dos mil catorce (2014) (Folio 287), se dispuso fijar como fecha para la continuación de la Audiencia de Pruebas el día veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014) a las once de la mañana (11:00 a.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para continuar con la Audiencia de Pruebas el día once (11) de febrero de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

#### **RESUELVE**;

PRIMERO: Fijar como fecha para continuar con la audiencia de pruebas prevista en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día once (11) de febrero de dos mil quince (2015) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS

3UF2

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (3) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.





#### de la Judicatura JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, dos (2) de febrero dos mil quince (2015)

Medio de Control:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

Demandante:

**SEGUNDO MIGUEL ROJAS** 

Demandado:

CASUR

Radicación:

150013333008201300099 00.

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 126)

Revisado el expediente se observa que mediante Auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil catorce (2014) (Folio 120), se dispuso fijar como fecha para la continuación de la Audiencia de Pruebas el día cuatro (4) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para continuar con la Audiencia de Pruebas el día once (11) de febrero de dos mil quince (2015) a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### **RESUELVE**;

PRIMERO: Fijar como fecha para continuar con la audiencia de pruebas prevista en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día once (11) de febrero de dos mil quince (2015) a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS

JUE

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (3) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

> ADRIANA LUCÍA ARISMENDY OTÁLORA SEGRETARIA

> > 1



Tunja, Dos (02) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: LUCY CASTILLO HUERTAS

Demandado: CAJANAL hoy UGPP

Radicación: **150013333008201300100 00.** 

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 269)

Revisado el expediente se observa que en audiencia celebrada el tres (03) de octubre de dos mil catorce (2014) (Folios 258-260), se dispuso fijar como fecha para celebrar la Audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA., el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para realizar la Audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA el día diez (10) de febrero dos mil quince (2015) a las once de la mañana (11:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-10 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### **RESUELVE**;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la Audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA., el día diez (10) de febrero dos mil quince (2015) a las once de la mañana (11:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-10 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS

JÚEZ

### JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (03) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.





Tunja, Dos (02) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control:

**REPARACION DIRECTA** 

Demandante:

HERNANDO ESPITIA AVILA Y OTRO

Demandado:

MUNICIPIO DE TUNJA - SECRETARIA DE TRANSITO Y

TRANSPORTE DE TUNJA.

Radicación:

150013333008201300135 00.

\*\*\*\*\*

Se encuentra al Despacho el presente asunto con informe secretarial, poniendo en conocimiento que entra para resolver lo que corresponda. (fl. 140)

Revisado el expediente encuentra el Despacho que si bien es cierto en la audiencia inicial de fecha 28 de agosto de 2014, se dispuso la realización de la audiencia de pruebas para el día 23 de octubre de 2014, la cual no se pudo realizar por el cese de actividades adelantado por Asonal Judicial, también lo es que, como la prueba pericial debe ser sustentada y controvertida en la audiencia de pruebas al tenor de lo previsto en el artículo 220 de la ley 1437 de 2011, y ninguno de los peritos señalados en la audiencia inicial de fecha 28 de agosto de 2014, ha comparecido para aceptar la designación, sumado a que mediante auto de fecha 2 de octubre de 2014, (fl. 132) se ofició por segunda vez para que comparecieran al Despacho, por lo que de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, el Despacho dispondrá relevar a los peritos PATRICIA EDDY ALVARADO VELASCO; DIEGO ALFONSO ANGEL MUÑOZ; MARIO ALFONSO BAYONA CIFUENTES, y en su lugar se designara de la lista de auxiliares de la justicia al señor; LUIS CRISTOBAL BENITEZ BECERRA identificado con C.C. Nº 4.107.965, a quien se le enviara comunicación en la calle 31 Nº12 B - 21, quien deberá manifestar al Despacho por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación si acepta el cargo, cumplido lo anterior deberá rendir dictamen a más tardar dentro de los 15 días siguientes a su aceptación, y atendiendo lo previsto en el artículo 219 de la ley 1437 de 2011; previniéndolo que debe comparecer a la audiencia de pruebas, la que se señalara por auto que se notificara por estado, para que lo sustente y se surta la contradicción en los términos del artículo 220 ibídem.

El perito rendirá su dictamen sobre lo siguiente;

- El monto de los perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante) causados al demandante con los hechos expresados en la demanda.
- El valor del vehículo, teniendo en cuenta el modelo y el estado del vehículo.

Medio de Control: Demandante: Demandado: Radicación No. REPARACION DIRECTA
HERNANDO ESPITIA AVILA Y OTRO
MUNICIPIO DE TUNJA Y OTRO
150013333008201300135 00

De otra parte, en aras de garantizar el principio de celeridad, y al advertir que el oficio Nº 00928 – J08-2013-00135 del 28 de agosto de 2014, radicado ante la Empresa de Transporte publico COOTAX, correspondiente a recaudar alguna de las pruebas solicitadas por la parte Demandante, y decretadas en la audiencia inicial, no se atendió en forma completa, tal como se indicó en el auto de fecha 02 de octubre de 2014, (fl. 132), **se requerirá** a la empresa COOTAX para que allegue "el informe del propietario o tenedor del automotor con placas UQT – 970, comunicando a la empresa el suceso del incendio"; de igual forma para que dé respuesta al oficio Nº 00929 – J08 – 2013-00135 del 28 de agosto de 2014.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**;

### **RESUELVE**;

PRIMERO: RELEVAR a los peritos PATRICIA EDDY ALVARADO VELASCO; DIEGO ALFONSO ANGEL MUÑOZ; MARIO ALFONSO BAYONA CIFUENTES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO; DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia al señor; LUIS CRISTOBAL BENITEZ BECERRA identificado con C.C. Nº 4.107.965, a quien se le enviara comunicación en la calle 31 Nº12 B - 21, quien deberá manifestar al Despacho por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación si acepta el cargo, cumplido lo anterior deberá rendir dictamen a más tardar dentro de los 15 días siguientes a su aceptación, y atendiendo lo previsto en el artículo 219 de la ley 1437 de 2011; previniéndolo que debe comparecer a la audiencia de pruebas, la que se señalara por auto que se notificara por estado, para que lo sustente y se surta la contradicción en los términos del artículo 220 ibídem.

**TERCERO**; Por secretaria **requiérase a la EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO COOTAX**, a fin de que **dé respuesta completa**, en el término improrrogable de dos (02) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, al oficio Nº 00928 – J08 – 2013-00135, del 28 de agosto de 2014, esto es allegando el "el informe del Propietario o Tenedor del automotor con placas UQT – 970, comunicando a la empresa el suceso del incendio"; de igual forma para que dé respuesta al oficio Nº 00929 – J08 – 2013-

Medio de Control: Demandante: Demandado: Radicación No.

REPARACION DIRECTA
HERNANDO ESPITIA AVILA Y OTRO
MUNICIPIO DE TUNJA Y OTRO
150013333008201300135 00

00135 del 28 de agosto de 2014, recordándole al Apoderado de la parte Demandante que debe estar atento a la consecución de la prueba de conformidad con el artículo 103 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS

JUEZ

### JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (03) DE FEBRERO DE 2015, A LÁS 8:00 A.M.





# Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, dos (2) de febrero dos mil quince (2015)

Medio de Control:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

Demandante:

YESSICA PIEDAD RINCON DIAZ

Demandado:

**MUNICIPIO DE NUEVO COLON** 

Radicación:

150013333008201300145 00.

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 778)

Revisado el expediente se observa que mediante Auto de fecha siete (7) de octubre de dos mil catorce (2014) (Folio 775), se dispuso fijar como fecha para la continuación de la Audiencia de Pruebas el día veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para continuar con la audiencia de pruebas el día dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-9 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### **RESUELVE**;

PRIMERO: Fijar como fecha para continuar con la audiencia de pruebas prevista en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-9 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

GLORIA CARMENZA PÁFZ PALACIOS

JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO **ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA** 

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 006
PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY TRES (3) DE FEBRERO

DE 2015, A LAS 8:00 A.M.





Tunja, Dos (02) de febrero dos mil quince (2015)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: MARIA BLASINA RODRIGUEZ

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 150013333008201300179 00.

\*\*\*\*\*

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 135)

Revisado el expediente se observa que mediante Auto de fecha siete (7) de octubre de dos mil catorce (2014) (Folio 130), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audiencia Inicial el día veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para realizar la audiencia inicial el día trece (13) de febrero dos mil quince (2015) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-8 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### RESUELVE;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día trece (13) de febrero dos mil quince (2015) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-8 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

SEGUNDO; Se le recuerda a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la audiencia, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del art. 180 de la ley 1437 de 2011. Igualmente el apoderado de la entidad demandada debe traer para la audiencia,

Medio de Control: Demandante:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

MARIA BLASINA RODRIGUEZ COLPENSIONES

Demandado: Radicación No.

150013333008201300179 00

el acta del comité de conciliación en la que se determine la propuesta de la entidad tal como dispone el numeral 56 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL **DEL CIRCUITO DE TUNJA** SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (03) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.



Tunja, Dos (02) de Febrero dos mil quince (2015)

Medio de Control:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

Demandante:

MARIA VIRGINIA AYALA

Demandado:

**UGPP** 

Radicación:

150003333008201300183 00.

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 395)

Revisado el expediente se observa que mediante Auto de fecha siete (7) de octubre de dos mil catorce (2014) (Folio 392), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audiencia Inicial, el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil catorce (2014) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para realizar la audiencia Inicial el día dieciséis (16) de febrero dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-9 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### **RESUELVE**;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la audiencia de Inicial prevista en el art. 180 de la ley 1437 de 2011, el día dieciséis (16) de febrero dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-9 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

GLORIA CARPIENZA PÁRZ PALACIOS

JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (3) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.





Tunja, Dos (02) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

Demandante:

**DIEGO ALFREDO BARON SANABRIA** 

Demandado:

**DEPARTAMENTO DE BOYACA** 

Radicación:

150013333008201400013 00.

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 168)

Revisado el expediente se observa que mediante Auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014) (Folios 163 -164), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audiencia Inicial, el día catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para realizar la audiencia Inicial el día once (11) de febrero dos mil quince (2015) a las tres y treinta de la tarde (3:30 .pm.), en la Sala de Audiencias B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### **RESUELVE**;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la audiencia de Inicial prevista en el art. 180 de la ley 1437 de 2011, el día once (11) de febrero dos mil quince (2015) a las tres y treinta de la tarde (3:30 .pm.), en la Sala de Audiencias B1-6 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

GLORIA CARMENZA PÁFZ PALACIOS

11167

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (03) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.



Tunja, Dos (02) de febrero dos mil quince (2015)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: RIGOBERTO SANDOVAL SANDOVAL

Demandado: UGPP

Radicación: **150013333008201400018 00.** 

\*\*\*\*\*

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 115)

Revisado el expediente se observa que mediante Auto de fecha dos (2) de octubre de dos mil catorce (2014) (Folios 111-112), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audiencia Inicial el día veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para realizar la audiencia inicial el día doce (12) de febrero dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-7 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### RESUELVE;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día doce (12) de febrero dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-7 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

**SEGUNDO**; **Se le recuerda a los Apoderados** de las partes **que deben concurrir obligatoriamente a la audiencia, so pena de la sanción** prevista en el numeral 4 del art. 180 de la ley 1437 de 2011. Igualmente el apoderado de la entidad demandada debe traer para la audiencia,

Medio de Control: Demandante: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RIGOBERTO SANDOVAL SANDOVAL

Demandado: UGPP

Radicación No. 150013333008201400018 00

**el acta del comité de conciliación** en la que se determine la propuesta de la entidad tal como dispone el numeral 56 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS

JUEZ (

### JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO, NO. 0006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (03) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.





Tunja, Dos (02) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

Demandante:

**RUBY ESPITIA VILLATE** 

Demandado:

**MUNICIPIO DE TUNJA** 

Radicación:

150013333008201400038 00.

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 174)

Revisado el expediente se observa que en audiencia inicial celebrada el dieciséis (16) de septiembre de dos mil catorce (2014) (Folios 162 -164), se dispuso fijar como fecha para celebrar la Audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA., el día doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las dos de la tarde (02:00 p.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para realizar la Audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA el día veintitrés (23) de febrero de dos mil catorce (2014) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-1 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### **RESUELVE**;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la Audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA., el día veintitrés (23) de febrero de dos mil catorce (2014) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-1 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

**NOTIFÍOUESE Y CÚMPLASE** 

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS

JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (03) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.



Tunja, Dos (02) de febrero dos mil quince (2015)

Medio de Control:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

Demandante:

MARIA MERCEDES SILVA SALAMANCA

Demandado:

UGPP

Radicación:

150003333008201400055 00.

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 110)

Revisado el expediente se observa que mediante Auto de fecha siete (7) de octubre de dos mil catorce (2014) (Folio 106), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audiencia Inicial, el día veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para realizar la audiencia Inicial el día diez (10) de febrero de dos mil quince (2015) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-10 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### **RESUELVE**;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la audiencia de Inicial prevista en el art. 180 de la ley 1437 de 2011, el día día diez (10) de febrero de dos mil quince (2015) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-10 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMÉNZA PÁEZ PALACIOS

JUÉZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO/NO 006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (03) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.



# de la Judicatura JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, Dos (02) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: LISVE CONSUELO SOLER GUERRA

Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION

SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE TUNJA

Radicación: **150013333008201400078 00.** 

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para fijar fecha de audiencia inicial. (fl. 197)

Revisado el Expediente encuentra el Despacho que la Entidad demandada contesto la demanda; (folios 129-135), razón por la que se tendrá por contestada.

Así las cosas, corresponde al Despacho proceder a fijar la fecha para realizar la **audiencia inicial** de conformidad con lo previsto en el art. 180 de la ley 1437 de 2011, sin embargo se advierte que la apoderada de la entidad demandada presenta renuncia de poder tal como se aprecia a folio 195 y 196, por lo que antes de señalar fecha de audiencia, y para garantizar el derecho de defensa se resolverá sobre la renuncia presentada.

Ahora bien, de la lectura del inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., se establece que para aceptar la renuncia debe acompañarse al escrito de renuncia, comunicación enviada en tal sentido, veamos:

"la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..." (Negrillas del Despacho).

Así las cosas, y previo a resolver sobre la renuncia presentada por la apoderada de la entidad se requerirá a la doctora YELITZA YUNDA PERALTA identificada con cedula No. 40.438.828 y T.P. 139.953 para que allegue la comunicación de su renuncia a su poderdante, en los términos de la norma en comento.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### RESUELVE;

**PRIMERO:** se **REQUIERE** a la abogada **YELITZA YUNDA PERALTA** identificada con cedula No. 40.438.828 y T.P. 139.953 para que allegue a este Despacho dentro de los dos

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: LISVE CONSUELO SOLER GUERRA

Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y

FINANCIERA DE TUNJA

Radicación:150013333008201400078 00.

(2) siguientes a la notificación de esta providencia, la comunicación de su renuncia a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

**SEGUNDO:** Una vez cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS

JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

**SECRETARIA** 

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRÉS (03) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.



Tunja, Dos (02) de febrero dos mil quince (2015)

Medio de Control:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

Demandante:

**GLORIA CONSUELO ULLOA DE JIMENEZ** 

Demandado:

**NACION - MEN - FNPSM** 

Radicación:

150013333008201400080 00.

\*\*\*\*\*

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 96)

Revisado el expediente se observa que mediante Auto de fecha siete (7) de octubre de dos mil catorce (2014) (Folio 92), se dispuso fijar como fecha para la realización de la Audiencia Inicial el día cinco (05) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para realizar la audiencia inicial el día doce (12) de febrero dos mil quince (2015) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-7 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### **RESUELVE**;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día doce (12) de febrero dos mil quince (2015) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la Sala de Audiencias B1-7 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

**SEGUNDO**; **Se** le recuerda a los Apoderados de las partes **que deben concurrir obligatoriamente** a la audiencia, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del art. 180 de la ley 1437 de 2011. Igualmente el apoderado de la entidad demandada debe traer para la audiencia,

Medio de Control: Demandante: Demandado:

Radicación No.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

GLORIA CONSUELO ULLOA DE JIMENEZ

NACION - MEN - FNPSM 150013333008201400080 00

el acta del comité de conciliación en la que se determine la propuesta de la entidad tal como dispone el numeral 56 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS

JUEZ

### JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 0006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (03) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.



Tunja, Dos (02) de febrero dos mil quince (2015)

Medio de Control:

**EJECUTIVO** 

Demandante:

**AURA MARITHSA SALAZAR DIAZ** 

Demandado:

**MUNICIPIO DE RONDON** 

Radicación:

150013333008201300142 00.

Al Despacho el proceso con informe secretarial señalando que pasa para proveer lo que corresponda (fl. 203)

Revisado el expediente se observa que en audiencia celebrada el treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014) (Folios 179 -183), se dispuso fijar como fecha para la continuación de la Audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P., el día veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014) a las diez de la mañana (2:00 p.m.)

Sin embargo ante el cese de actividades convocado por Asonal Judicial, se imposibilito la entrada al Edificio; razón por la cual el Despacho fijara como fecha para realizar la Audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P el día veinticinco (25) de febrero dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-3 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Tunja;

### **RESUELVE**;

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la Audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P, el día veinticinco (25) de febrero dos mil quince (2015) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la Sala de Audiencias B1-3 del Edificio de la carrera 11 No 17-53 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CARMENZA/PÁEZ PALACIOS

11167

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA SECRETARIA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 006 PUBLICADO EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY TRES (03) DE FEBRERO DE 2015 A LAS 8:00 A.M.